

Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Número 152

LUNES 29 DE JUNIO DE 1953

Franques concertada

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. —(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasan a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre . . .	36	Trimestre	45
Seis meses . . .	66	Seis meses	84
Un año	120	Un año	150
Venta de número suelto del año corriente			
Id. Id. Id. año anterior			1'00 ptas.
Id. Id. Id. de dos años anteriores			2'00 »
Id. Id. Id. de los años anteriores a los dos últimos			3'00 »
			4'00 »

PAGO ADELANTADO
Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.
SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

Diputación Provincial de Córdoba

Secretaría Ngdo. Educación Dprtes. y Turismo

Núm. 2.349

ANUNCIO

Por mi decreto de once del corriente mes y de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Educación, Deportes y Turismo y por la de Gobierno de esta Excelentísima Diputación Provincial, he resuelto anunciar la convocatoria para otorgar previa oposición y con las condiciones reglamentarias, una pensión para seguir estudios en la Escuela del Magisterio BEATRIZ GALINDO, de esta Capital (Magisterio femenino), con el haber anual de 3.000 pesetas si la agraciada con ella reside en esta Ciudad y con el de 5.000 pesetas si residiera en cualquiera de los pueblos de la provincia por el tiempo que duren sus estudios a la que solo podrán aspirar las naturales y vecinas de esta provincia y con domicilio en ella, de un modo ininterumpido, durante los cinco últimos años.

Dicha pensión comenzará a percibirse a partir del día primero del próximo mes de octubre, por dozeavas partes y las percibirá con las condiciones prevenidas en el Reglamento de Pensiones de Estudios de esta Corporación hasta el último día del mes de junio del año en que termine sus estudios.

Para optar a la misma es condición indispensable estar en las condiciones legales requeridas para hacer su matrícula oficial en dicho Centro de Enseñanza (aun cuando no tenga realizado el ingreso en el mismo, en cuyo caso se otorgará condicionada al ingreso antes de comenzar el Curso); haber nacido en esta provincia, y figurar domiciliada en ella, sin interrupción, los últimos cinco años consecutivos, el aspirante y sus padres, tutores o familiares de quienes dependa legalmente; ser

pobre, conceptuándose como tales a aquellos cuyas disponibilidades económicas no pasen de 12.000 pesetas anuales si la familia se compone de cuatro o menos individuos, considerándose dicha cantidad aumentables en 3.000 pesetas por cada individuo más que la integre; y observar buena conducta social.

No podrán aspirar a la pensión dicha los familiares de los que actualmente disfruten pensión de estudios de esta Corporación.

La admisión a los ejercicios de oposición deberá solicitarse de esta Presidencia, antes de las doce horas del día veinte del próximo mes de julio, extendiéndose la instancia, que ha de ser de puño y letra de la aspirante, en papel de 1'55 pesetas, con un timbre provincial de 3 pesetas, acompañándose a la instancia los documentos siguientes:

Certificación de la inscripción de nacimiento de la aspirante en el Registro Civil, legalizada y diligenciada en debida forma si hubiere nacido fuera de la provincia.

Certificación de la Alcaldía del lugar de su residencia para acreditar que la aspirante y sus padres, tutores o familiares de quienes dependa legalmente, figuran en el padrón de vecinos del mismo, haciéndose constar la fecha de que data su inscripción como tales.

Declaración jurada del cabeza de familia en la que se haga constar el número de hijos o familiares que tiene a su cargo y los medios económicos anuales con que cuenta para el sostenimiento de sus atenciones familiares.

(La Corporación podrá investigar sobre la veracidad de lo que se declare).

Certificación de buena conducta social expedida por la Alcaldía de su residencia.

Certificación Académica de los estudios que tenga realizados expedida por los correspondientes Centros de Enseñanza. De las dichas certificaciones deberá resultar que ha obte-

nido la aspirante, la calificación de Notable por los menos en el 50 por 100 de las asignaturas cursadas o la puntuación correspondiente, como nota media.

Las aspirantes que aún no hubieren hecho examen de ingreso en las escuelas de referencia, deberán hacer constar en la instancia, que se compromete a realizarlo antes del comienzo de curso, admitiéndoseles de un modo condicional, toda vez que, de no ingresar en la Escuela en tiempo hábil no podrán hacer su matrícula oficial en la misma.

Acompañarán además todos cuantos documentos estimen pertinentes para acreditar sus circunstancias personales o aptitudes especiales.

En caso de que no hubiera aspirantes que reúnan todas las circunstancias requeridas, el Tribunal correspondiente resolverá sobre la admisión o no admisión de los que no las reúnan todas.

La agraciada con la Pensión deberá seguir sus estudios, con carácter oficial, en la Escuela mencionada, con la obligación de alcanzar por lo menos, la calificación de notable en la mitad de las asignaturas cursadas, (curso completo) y la de cumplir todas cuantas le impone el Reglamento de Pensiones de Estudios de esta Corporación.

Los ejercicios de oposición serán los que señala el artículo 36 del Reglamento de Pensiones de Estudios de esta Corporación, con el cuestionario que en el mismo se determina.

La fecha de comienzo de los ejercicios y todo lo demás relacionado con esta convocatoria, se hará saber, oportunamente, en el cuadro de anuncios de esta Corporación.

Córdoba, 25 de junio de 1953.—
El Presidente A., F. Cabrera.

Delegación de Hacienda DE CORDOBA

Núm. 2.346

Don Angel González de Torres, Tesorero de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que el plazo para proveerse en período voluntario de Patente Nacional de Circulación de Automóviles, correspondiente al segundo semestre y tercer trimestre del presente año, empezará el día 1 de julio próximo y terminará el día 15 del mismo mes, Patentes que han de abonarse en las Oficinas Recaudatorias sin que se intente hacerlas efectivas en los domicilios de los contribuyentes.

Pasado dicho plazo incurrirán en los recargos consiguientes.

Lo que se hace público a los efectos de lo prevenido en el vigente Estatuto de Recaudación.

Córdoba, 26 de junio de 1953.—
Angel González.—V.º B.º, El Delegado de Hacienda, Luis Vela-Hidalgo.

Caja de Recluta núm. 19 DE CORDOBA

Núm. 1.915

Eduardo Rodríguez Castillejo, hijo de Eduardo y de María, natural de Córdoba, de 25 años de edad y cuyas señas personales son: estatura 1'660 metros, perímetro torácico 86 centímetros, de profesión jornalero, domiciliado últimamente en Buenos Aires, calle Paraguay, número 786, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta, núm. 19, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Córdoba, ante el Juez Instructor don José Portero López, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Córdoba, 19 de mayo de 1953.—
El Juez Instructor, José Portero.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 1.968

Enrique García Romero, hijo de Sebastián y de Aurelia, natural de Alange, de estado soltero, profesión mecánico, de 18 años, domiciliado últimamente en Sevilla, procesado por hurto, comparecerá en término de 10 días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Córdoba, para ser reducido a prisión, apercibiéndole que de no hacerlo, será declarado rebelde.

Córdoba, 21 de mayo de 1953.—El Secretario, Trinidad Castelo.—V.º B.º: El Juez de Instrucción, Policarpo Cuevas.

Núm. 2.142

Manuel Gómez Alcántara, 21 años, hijo de Antonio y Carmen, soltero, jornalero, natural de Castro del Río, y vecino de Lebrija, procesado en este Juzgado en causa núm. 329 de 1950, por hurto, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días ante esta Audiencia Provincial, a responder de los cargos que contra el mismo resultan, con el apercibimiento de que sino lo verifica será declarado rebelde.

Córdoba, 6 de junio de 1953.—El Juez Instrucción número 1, Andrés de Castro.

MONTORO

Núm. 1.954

Antonio García Salas, (a) Caravaqueño, hijo de Ramón y de Benita, natural, de Montoro, de estado soltero, profesión jornalero, de 28 años, domiciliado últimamente en Montoro calle Ventura, número 10, procesado por robo, en la causa número 32 de 1953 comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción de Montoro; apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Montoro, 21 de Mayo de 1953.—El Secretario, Leopoldo Romero.—V.º B.º: El Juez de Instrucción, Firma ilegible.

Núm. 1.955

Enrique Hernández Adalíz, (a) Silletero, hijo de Enrique y de Josefa, natural de Montoro, de estado soltero, profesión silletero, de 21 años, domiciliado últimamente en Montoro, calle Puente, núm. 2, procesado por robo, en la causa núm. 32 de 1953, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción de Montoro; apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Montoro, 21 de mayo de 1953.—El Secretario, Leopoldo Romero.—V.º B.º: El Juez de Instrucción, Firma ilegible.

SEVILLA

Núm. 1.933

Antonio Gil Durán, comparecerá en el término de 20 días ante el Teniente Juez Instructor del Regimiento de Zapadores C. E. II, de guarnición en Sevilla, a fin de responder de los cargos que le resultan en la

causa número 309-52 por el delito de deserción y fraude, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa en el plazo señalado.

Filiación y señas: Hijo de Manuel y de Elvira, natural de Teuán (Marzuecos), estado soltero, de profesión albañil, de 25 años de edad, estatura 1'597 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba cerrada, boca regular, color sano, frente chica, aire marcial, producción buena, señas particulares, tatuaje en el pecho.

Sevilla, 20 de mayo de 1953.—El Teniente Juez Instructor, Firma ilegible.

POSADAS

Núm. 1.956

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez Comarcal en los autos de juicio verbal de faltas número 303-953, seguidos por lesiones causadas a un viajero, en la actualidad desconocido, del tren omnibus 1422 de Córdoba a Sevilla, el día primero de octubre del año pasado, al romper un cristal del coche en que viajaba por una remolacha arrojada por el denunciado Enrique Soto Caro; se cita al lesionado desconocido para que comparezca ante este Juzgado Comarcal dentro de los quince días siguientes al que aparezca la presente publicada.

Y para que sirva de citación en forma expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, en Posadas, a 22 de mayo de 1953.—El Secretario, José Costillo.

PUENTE GENIL

Núm. 1.957

Cédula de notificación

En el juicio de faltas número 469 de 1953, seguido en este Juzgado sobre pastoreo, se ha dictado sentencia con fecha 20 de mayo de 1953, por la que se condena a José García Vázquez, a la pena de 66'66 pesetas de multa, indemnización al perjudicado en 50 pesetas y pago de costas.

Y para que sirva de notificación en forma a José García Vázquez expida la presente cédula en Puente Genil, a 20 de mayo de 1953.—El Secretario, M. Ángel Clavijo.

Núm. 1.869

Cédula de Notificación

En el juicio de faltas núm. 1.566 de 1952, seguido en este Juzgado sobre hurto, se ha dictado sentencia con fecha 11 de febrero de 1953, por la que se condena a Encarnación Cruz Duque y Francisca Gutiérrez Sánchez, a la pena de quince días de arresto menor a cada una, y pago de costas por mitad.

Y para que sirva de notificación en forma a las condenadas expido la presente cédula en Puente Genil, a 10 de mayo de 1953.—El Secretario, M. Ángel Clavijo.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 1.891

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y detención del penado Santiago Porras Bermúdez, de 41 años de edad, de estado casado, vecino que fué de Priego (Córdoba), natural de Priego, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla diez días de arresfo que le resultan impuestos en juicio de faltas núm. 162 de 1953, por falta contra las pesonas; poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se pone el presente en Priego de Córdoba a 16 de mayo de 1953.—El Juez Municipal, firma ilegible.—El Secretario, firma ilegible.

BAENA

Núm. 1.899

Don José Illescas Melendo, Juez de Instrucción de esta Ciudad:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, según el n.º 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a Joaquín Ríver Alagar, hijo de Juan y de Araceli, de 33 años de edad, de estado casado, natural de Lucena, partido de idem, provincia de Córdoba, vecino que fué de Lucena, calle de Juan Blázquez, de oficio campo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, comparezca a responder en la causa que contra el mismo se instruye, bajo el núm. 25 de 1953, por el delito de abandono de familia, apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio que le hubiere lugar en derecho y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción del referido procesado a la cárcel de esta ciudad a mi disposición.

Dado en Baena, a 20 de mayo de 1953.—El Juez, José Illescas Melendo.—El Secretario José Rabadán.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1.927

Félix Parra Serrano, de 35 años de edad, casado, hijo de Félix y María, profesión relojero, natural de Quijorna (Madrid), sin domicilio conocido; y Dionisio Martín Olivares, de 28 años de edad, casado, hijo de Francisco y María, natural de Valsequillo (Córdoba), sin domicilio conocido, ambos quinquilleros, el primero más bajo que el segundo de estatura y algo más metido en carnes aquel y delgado éste. Procesados en sumario número 5 de 1953, por robo, del Juzgado de Instrucción de Fuente Obejuna, fugados del Depósito municipal de Fuente del Arco (Badajoz) en la madrugada del día 19 del actual cuando eran conducidos a este Depósito municipal procedentes de la Prisión Provincial de Badajoz,

comparecerán ante este Juzgado para constituirse en prisión en el plazo de diez días, apercibidos de que si no lo verifican serán declarados rebeldes.

Se interesa de las autoridades procedan a la busca y captura de los mismos y de ser habidos se comuniquen seguidamente a este Juzgado.

Dado en Fuente Obejuna, a 20 de mayo de 1953.—Firma ilegible.—El Secretario, Manuel Domínguez.

Núm. 1.928

Jesús Peña Illanes, de 26 años de edad, casado, de profesión escribiente, vecino de Valsequillo, hoy en ignorado paradero, Es de estatura regular más bien alto, delgado, cargado de hombros, pelo castaño claro rizado, con bigote grande, procesado en sumario número 45 de 1953, por usurpación de estado civil del Juzgado de Instrucción de Fuente Obejuna, comparecerá ante el mismo en el plazo de diez días, para constituirse en prisión, apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Al propio tiempo se interesa de las autoridades procedan a la busca y captura del referido y de ser habido se ponga a disposición de este Juzgado en prisión decretada por auto de hoy y participándolo seguidamente que tenga efecto.

Dado en Fuente Obejuna, a 2 de mayo de 1953.—El Juez de Instrucción, Firma ilegible.—El Secretario, Manuel Domínguez.

HELLIN

Núm. 1.929

Don Luis Valles Fernández, Juez de Instrucción de esta ciudad de Hellín y su Partido,

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado se sigue pieza de ejecución de sentencia, dimanante del sumario que fué seguido en el mismo al número 47 de 1944, sobre el delito de robo, contra otros y Crescencia Agueda Ruiz Muñoz, (a) La Mora, en la cual y por haber fallecido el perjudicado quedando como heredera una hija suya llamada Carmen Esteve de Haro, que se encuentra casada con Cesáreo Rodríguez, Sargento del Ejército, hoy retirado, y cuyas demás circunstancias se ignoran, por medio del presente se cita a la misma, para que dentro del término de diez días, contados a partir de la publicación del presente en el BOLETIN, comparezca ante este Juzgado, a fin de hacerle entrega de la cantidad de 150 pesetas, las que encuentran a su disposición en la Administración Subalterna de Tabacos de esta ciudad.

Dado en Hellín, a 20 de mayo de 1953.—Luis Valles.—El Secretario sustituto, Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA